



Carta de Entendimiento

entre la Defensoría del Consumidor y la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador de Responsabilidad Limitada – FEDECACES DE R.L.

La Defensoría del Consumidor, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, encargada de promover y proteger los derechos de los consumidores, la cual en adelante se denominará "la Defensoría", representada en este acto por Yanci Guadalupe Urbina González, en su carácter de Presidenta de la institución, nombrada por Acuerdo Ejecutivo N° 579, de fecha 12 de diciembre de 2011, emitido por el Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial N° 234, tomo N° 393, de fecha 14 de diciembre de 2011,

la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador, de Responsabilidad Limitada (FEDECACES), que integra a 31 Cooperativas de Ahorro y Crédito, con presencia en los 14 Departamentos del país, representada en este acto por Rafael Antonio Turcios, en su carácter de Presidente de FEDECACES,

teniendo en consideración:

la promoción e implementación de un Código de Buenas Prácticas para Proveedores de Productos y Servicios Financieros, que está llevando a cabo la Defensoría, como coordinadora del Sistema Nacional de Protección al Consumidor; y, la necesidad de aportar e incidir en la mejora del ejercicio de los derechos de los consumidores en el sector de las cooperativas de ahorro y crédito, en un contexto de alta competitividad y de rigurosidad en las normas y en el autocontrol de la actividad financiera,

Ambas partes han decidido firmar una carta de entendimiento, con el OBJETIVO de: Establecer las bases de trabajo para promover el Código de Buenas Prácticas para Proveedores de Productos y Servicios Financieros, y facilitar asistencia técnica para la adhesión al mismo de cooperativas afiliadas a FEDECACES.

Para tal propósito se someten a los acuerdos siguientes:

PRIMERO:

La Defensoría y FEDECACES atenderán y respetarán las políticas, mecanismos, procedimientos y estructura interna de cada una de las partes en sus marcos de acción, fines y objetivos propios, así como los lineamientos normativos que para las actividades comprendidas en esta carta de entendimiento deban aplicarse.



SEGUNDO:

En el marco de la presente carta de entendimiento, **FEDECACES**:

1. Promoverá la adhesión de tres Cooperativas afiliadas, al Código de Buenas Prácticas para Proveedores de Productos y Servicios Financieros de la Defensoría del Consumidor.
2. Gestionará y coordinará con las cooperativas participantes el cumplimiento de las condiciones, los requisitos y trámites previos al proceso de adhesión establecidos por la Defensoría del Consumidor, para la adhesión voluntaria, debiendo comunicarlo en su oportunidad a la Defensoría del Consumidor.
3. Acompañará el proceso de adhesión y coordinará con las cooperativas participantes todos los aspectos necesarios para cumplir con los tiempos de los trámites respectivos para la adhesión por parte de cada una de estas, según el procedimiento establecido por la Defensoría del Consumidor a través del instructivo de adhesión al referido Código.

TERCERO:

Para el efectivo alcance del objetivo de esta carta de entendimiento, la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR** asume las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir con todos los compromisos y hacer efectivos los beneficios a favor de los suscriptores del Código de Buenas Prácticas para Proveedores de Productos y Servicios Financieros, en las condiciones y plazo establecidos en el mismo y en su instructivo de adhesión.
2. Comunicar tanto al suscriptor precalificado por FEDECACES como a ésta última institución cualquier dificultad o trámite del procedimiento, que resulte necesaria para la eficaz adhesión al Código.
3. Atender cualquier consulta de FEDECACES con relación a la adhesión voluntaria al Código de parte de sus afiliadas.

CUARTO:

Como resultado de esta carta de entendimiento se espera la gestión efectiva para la adhesión de al menos TRES cooperativas afiliadas a FEDECACES al Código de Buenas Prácticas de Proveedores de Servicios Financieros establecido por la Defensoría del Consumidor.

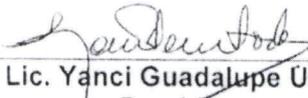


QUINTO:

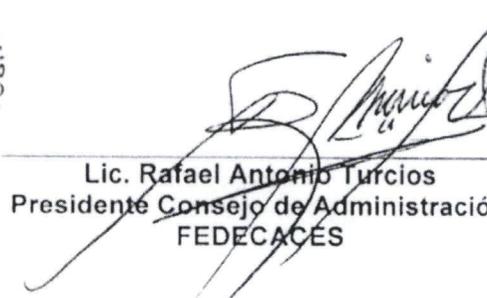
La presente Carta de Entendimiento tiene vigencia desde el veintisiete de abril de dos mil trece hasta que se encuentre completado el trámite de adhesión de las 3 cooperativas de ahorro y crédito seleccionadas por FEDECACES, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de suscripción de la misma.

SEXTO:

Las partes aceptamos la presente Carta de Entendimiento, la que leída íntegramente y enterados de su contenido y demás efectos legales, aceptamos y firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.


Lic. Yanci Guadalupe Urbina
Presidenta
Defensoría del Consumidor




Lic. Rafael Antonio Turcios
Presidente Consejo de Administración
FEDECACES



